

Bogotá, D.C., 31 de enero de 2024

Señores

CONSORCIO MYE CANAAN FFIE
HECTOR ADALBER ORDOÑEZ
CRA 14 #79-78 503
Bogotá, D.C., Bogotá, D. C.



FIE2024EE001331

Asunto: PIC amparo de buen manejo del anticipo CO 1380-1431-2022 IE Tomás Cadavid

Asunto: Comunicación de inicio Procedimiento de Incumplimiento Contractual PIC para declarar la ocurrencia de los siniestros de los amparos de buen manejo del anticipo y cumplimiento de la póliza de seguro de cumplimiento particular del Contrato de Obra 1380-1431-2022, Institución Educativa Tomás Cadavid sede Principal ubicada en el municipio de Bello, Antioquia, para para hacer efectiva la garantía; así como la reclamación de los perjuicios que corresponda ante la compañía aseguradora.

Tipo de Medida: Afectación Amparos de Buen Manejo del Anticipo y Cumplimiento.

Póliza: Póliza de Seguro de Cumplimiento 4005244 tomada por HDI Seguros S.A.

Respetados Señores.

De conformidad con el procedimiento aprobado por el Comité Fiduciario del PA FFIE en su sesión 441 del 06 de julio de 2021, con el presente oficio la Dirección Jurídica de la Unidad de Gestión da traslado del informe presentado por la Interventoría mediante correo electrónico del 03 de enero de 2024 desde la cuenta residente.interc@gmail.com a la dirección dmontes@ffie.com.co, presentado por el presunto incumplimiento del Contrato de obra 1380-1431-20220, correspondiente a la Institución Educativa Tomas Cadavid sede Principal (en adelante "el Contrato de obra") para que presente sus descargos con las pruebas que considere en un plazo de cinco (5) días, contados a partir de la recepción de la presente comunicación.

I. ANTECEDENTES GENERALES

- El 22 de octubre de 2021 se suscribió el Contrato de Obra 1380-1431-20220 con el objeto de realizar *"Elaboración de los diseños y estudios técnicos (cuando se requiera), obtención de licencias de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencias de urbanismo junto con los permisos y aprobaciones necesarias, así como la ejecución de las obras en la Institución Educativa TOMAS CADAVID - Sede PRINCIPAL, ubicada en el Municipio de Bello, Departamento de Antioquia, requeridos por el PA FFIE, en desarrollo del PNIE."*, con un plazo inicial de doce (12) meses, contados a partir del acta de inicio del 18 de enero de 2022.

- El contrato de obra fue objeto de las siguientes suspensiones y modificaciones:

Documento	Fecha suscripción	Objeto
Otrosí 01	11 de enero de 2022	Se modificó la forma de pago del contrato
Otrosí 02	01 de marzo de 2022	Se modificó el contrato incluyendo una cláusula relacionada con la cesión
Suspensión 01	17 de marzo de 2022	Tiempo de suspensión: 30 días calendario Reinicio: 05 de abril de 2022
Otrosí 03	01 de noviembre de 2022	Se prorrogó el contrato por el término de cuatro (02) meses, para un total de 14 meses
Suspensión 02	30 de marzo de 2023	Tiempo de suspensión: 15 días calendario Reinicio: 14 de abril de 2022
Otrosí 04	12 de abril de 2023	Se modificó la forma de pago del contrato - puntos de control y se prorrogó por el término de ocho (8) meses, para un total de 22 meses

- El plazo de ejecución del contrato culminó el **10 de agosto de 2023**, con el oficio X173047 del 09 de agosto de 2023, a través del cual se comunicó la decisión del Comité Fiduciario 697 del 08 de agosto de 2023, ratificando la terminación anticipada por causal de incumplimiento del contrato y, en consecuencia, la aplicación del cobro de la cláusula penal proporcional.

II. HECHOS EN LOS QUE SE FUNDAMENTA EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO

Los hechos relevantes planteados en el informe son los siguientes:

Mediante oficio A&C S.A-FFIE 1380-1431-2021-G105-22 del 4 de agosto de 2022 la Interventoría tramitó y autorizó la inversión y manejo del anticipo, el cual tiene como valor final el 20% del costo inicial del contrato de obra, equivalente a DOS MIL CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.046.634.732).

Mediante comunicado A&C S.A-FFIE 1380-1431-2021-G315-22 con fecha 26 de abril de 2023, la interventoría autorizó una segunda y última reprogramación del plan de inversión de anticipo con los siguientes valores:

PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO			
N°	DESCRIPCIÓN	VALOR	PORCENTAJE
1	MATERIALES	\$ 1.902.756.310	92,97%
2	EQUIPOS	\$ 117.681.497	5,75%
3	HERRAMIENTAS	\$ 26.196.925	1,28%

	TOTAL	\$ 2.046.634.732	100,00%
--	-------	------------------	---------

En este sentido, se aclara que el Contratista de Obra realizó 26 solicitudes de giro de anticipo, por un valor total de DOS MIL CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$2.046.412.463,69); quedando un saldo por solicitar de DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$222.268,31).

Durante la ejecución del contrato de obra, el Consorcio M&E Canaán FFIE debió invertir en su totalidad el anticipo desembolsado, así como amortizarlo mediante las actas parciales de cobro. No obstante, a la fecha de la última acta parcial de obra se amortizó el anticipo por valor de OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$820.555.162) equivalente al 40,09%. Asimismo, se encontró que el Contratista de Obra no invirtió en su totalidad el anticipo. Lo anterior, como consecuencia de la no ejecución de actividades de obra.

De modo tal que, el Contratista de Obra, deberá hacer devolución de los recursos girados en la ejecución del Contrato de Obra No. 1380-1431-2022, por concepto de la no inversión del anticipo por la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$545.692.249,69)**, y por concepto de la no amortización del anticipo la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$680.165.052)**.

Lo cual asciende a la suma de **MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS UN PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$1.225.857.301,69)**.

Lo anterior, se resume así:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 10.233.173.660,00
VALOR DEL ANTICIPO	\$ 2.046.634.732,00
VALOR SOLICITADO Y DESEMBOLSADO	\$ 2.046.412.463,69
VALOR NO SOLICITADO (NO DESEMBOLSADO)	\$ 222.268,31
VALOR AMORTIZADO	\$ 820.555.162,00
VALOR POR AMORTIZAR	\$ 1.225.857.301,69
VALOR NO INVERTIDO	\$ 545.692.249,69
VALOR NO AMORTIZADO	\$ 680.165.052

III. DISPOSICIONES CONTRACTUALES PRESUNTAMENTE INCUMPLIDAS

Según lo indicado en el informe previamente citado, son las siguientes:

1. Contrato de obra:

"CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA se compromete a cumplir todas las obligaciones que estén establecidas o se deriven (i) del clausulado del presente Contrato, (ii) de los estudios y documentos de cada proyecto, (iii) de las TCC, sus Adendas y Anexos, (iv) su Propuesta y (v) aquellas que por su esencia y naturaleza se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del presente Contrato.

Así mismo se consideran obligaciones generales del CONTRATISTA, las siguientes:

(...)

9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del CONTRATO se le impartan por parte del CONTRATANTE y/o por la INTERVENTORÍA, así como suscribir las Actas y demás documentos que se requieran para la ejecución y desarrollo del Contrato.

(...)

39. Cumplir con todo lo establecido en los TCC, sus Adendas, sus Anexos, y en su Propuesta, documentos que hacen parte integral del presente Contrato.

(...)

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA. Las demás obligaciones y responsabilidades a cargo del CONTRATISTA que se encuentran previstas en el TCC, sus Adendas, Anexos y documentos que hacen parte del presente Contrato y la oferta presentada por el CONTRATISTA."

2. Términos de Condiciones Contractuales:

"Numeral 10.7 Anticipo:

Amortización: El valor entregado a título de anticipo deberá ser amortizado de acuerdo con los plazos que se presentan en la siguiente tabla:

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO (MESES)	PLAZO MÁXIMO PARA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO.
6 - 9	Se amortizará antes del último pago parcial, correspondiente a la terminación del contrato
10 - 13	Dos cortes anteriores al último pago parcial
14 - 17	Tres cortes anteriores al último pago parcial
MAYORES A 17	15 meses.

Del valor de cada Acta parcial de obra, se realizará una amortización mínima del 25%, (De acuerdo con la programación entregada por el contratista de amortización del anticipo) para efectos de cumplir con el monto del anticipo en el plazo previsto de amortización. Sin embargo, el contratista deberá tener en cuenta que para cumplir con este requisito es posible que deba incrementar el porcentaje de amortización, determinado en la tabla anterior."

(...)

10.7.2 Reglas para el Manejo e Inversión del Anticipo.

Para el manejo e inversión del anticipo, se aplicarán las siguientes reglas:

i. El contratista deberá invertir, en forma directa y de manera inequívoca, el anticipo en el objeto contractual, con sujeción al plan de manejo e inversión del mismo aprobado por la interventoría y verificado por el supervisor de la interventoría de la UG-FFIE.

ii. Tal como se establece en las obligaciones previas a la suscripción del Acta de Inicio, el plazo máximo para la inversión del anticipo deberá ser en los cuatro (4) primeros meses del plazo contractual de la fase 2. La inversión del anticipo debe entenderse como la aprobación y autorización por parte de la interventoría, de las facturas de compra de equipos, materiales, insumos, y demás rubros en los cuales se puede usar el anticipo para garantizar el cumplimiento del contrato de obra, de acuerdo con el plan de manejo e inversión del anticipo; en consecuencia, se entiende que el anticipo ha sido invertido, cuando el 100% de los recursos de la fiducia o del patrimonio autónomo hayan sido utilizados en las compras o los pagos mencionados".

IV. CONSECUENCIAS DEL PROCEDIMIENTO DE INCUMPLIMIENTO

De conformidad con el informe del Interventor, la consecuencia jurídica derivada de los incumplimientos endilgados correspondería a la aplicación de lo estipulado en el parágrafo segundo de la cláusula vigésima del Contrato de Obra, y declarar la ocurrencia de los siniestros de los amparos de buen manejo del anticipo y cumplimiento de póliza de seguro de cumplimiento particular constituida por el Contratista de Obra para hacer efectiva la garantía; así como la reclamación ante la aseguradora para hacer efectiva las pólizas correspondientes por el valor del anticipo pendiente por devolver, esto es por la suma de **MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS UN PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$1.225.857.301,69)** o por el valor que resulte después de realizar el balance financiero del contrato, y por los demás perjuicios que se demuestren y cuantifiquen derivados del incumplimiento. En este sentido, se aclara que a la fecha se identificó un valor pendiente de devolución discriminado de la siguiente manera:

- Por concepto de la no inversión del anticipo: **QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y**

NUEVE PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$545.692.249,69).

- Por concepto de no amortización: **SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$680.165.052).**

V. PRUEBAS

1. CONTRATO DE OBRA

- Anexo técnico TCC - Invitación Abierta FFIE No. 08 de 2019.
- Contrato de Obra 1380-1431-2022.
- Póliza de Seguro de Cumplimiento 4005244.
- Acta de inicio del Contrato de Obra 1380-1431-2022.
- Otrosíes y Novedades Contractuales.

2. Informe del Interventor que recomienda el inicio del Procedimiento de Incumplimiento Contractual con sus correspondientes anexos.

VI. TRASLADO A LA ASEGURADORA

El presente oficio también se traslada a la compañía aseguradora quien podrá ejercer su derecho a la defensa y contradicción frente a los hechos expresados en el informe aquí relacionado, en los términos señalados en el procedimiento de incumplimiento pactado en el presente contrato.

Los descargos y demás comunicaciones relacionadas con este procedimiento deberán ser enviadas a las siguientes cuentas de correo electrónico:

- dmontes@ffie.com.co
- controversiascontractuales@ffie.com.co

Atentamente,



JAIME ALEJANDRO DURAN FONTANILLA

Director

Dirección Jurídica

Anexos: INFORME PIC CO 1380-1431-2021 I.E. TOMAS CADAVID ANTICIPO.pdf

Proyectó: DANIELA MONTES FIGUEROA
Revisó: CAMILO ALFREDO D COSTA RODRIGUEZ